

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “DOMINGUEANDO EN FAMILIA”

Licenciada Josefina Rodríguez Zamora, Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 34, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2,7, fracciones I, VIII, X y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Turismo es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 18, 53 y 54, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política turística estatal; atender los asuntos relacionados con la actividad turística del Estado; promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística; y concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con las representaciones de los grupos sociales.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece como facultad y obligación de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre otras, la de promover el tejido social familiar de esta Entidad Federativa, propiciando los mecanismos de inclusión y economía en el Estado, así como estimular proyectos que fomenten la actividad económica y turística. Asimismo, el artículo 98 del citado ordenamiento jurídico prevé que en nuestro Estado se promoverá el desarrollo económico, estimulando la productividad, la competitividad, la creatividad y la eficiencia.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 establece como uno de sus ejes rectores Programa 46. Gestión estratégica de destinos turísticos. Mediante el objetivo 1, 2, y programa 48 Promoción y difusión de las artesanías tlaxcaltecas mediante sus líneas de acción establecen fortalecer y coordinar, mediante mecanismos de coadyuvancia institucional, las actividades de preservación y difusión del arte popular tlaxcalteca. En dicho instrumento se detallan las políticas, objetivos y líneas de acción. En la parte que nos ocupa, se establecen como líneas de acción, entre otras, las de crear, promover y fortalecer la capacidad institucional para promover una administración turística eficiente, incluyente y con sentido social de manera conjunta con los municipios del Estado.

Por lo anterior, es importante estimular e incentivar el tejido social y cultural de nuestros municipios llevando a cabo actividades lúdico culturales de nuestro estado.

En ese orden de ideas, con fecha diecinueve de enero de 2024, la Secretaria de Turismo del Estado de Tlaxcala celebraron un convenio de colaboración que tiene por objeto establecer la forma y términos de colaboración para el pago de los talentos y de las actividades logísticas, en el marco de la implementación del proyecto denominado “Domingueando en Familia” que tiene por objetivo llevar a cabo actividades culturales y turísticas simultaneas en los 60 Municipios del Estado durante el ejercicio 2024, con la finalidad de transmitir a cada una de las familias tlaxcaltecas la esencia y jubilo del Gobierno del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

Acuerdo que se emiten las reglas de operación del proyecto “Domingueando en Familia”.**Capítulo 1
Disposiciones generales**

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo reducir los índices de delincuencia en los 60 municipios fortaleciendo los calores familiares y humanos de la población buscando la paz y armonía social al mismo tiempo de generar derrama económica, así como crear oportunidades sociales fomentando la

participación e integración de la población por municipios, cabo actividades culturales y turísticas simultaneas en los 60 Municipios del Estado.

Artículo 2. Se establece como objetivo general llevar a cabo actividades culturales y turísticas simultaneas en los 60 Municipios del Estado durante el ejercicio 2024, con la finalidad de transmitir a cada una de las familias tlaxcaltecas la esencia y jubilo del Gobierno del Estado.

Artículo 3. Se consideran objetivos específicos los de contribuir al fortalecimiento de la competitividad de nuestras ciudades al impulsar proyectos estratégicos, promover el aumento de la unidad social a través de actividades lúdico artesanales, con el acompañamiento del gobierno Estatal y los gobiernos municipales.

Artículo 4. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Proyecto: El proyecto denominado “Domingueando en Familia”

V. Reglas: Las presentes Reglas de Operación; y

VI. Secretaría: La Secretaría de Turismo del Estado de Tlaxcala.

Artículo 5. La instancia ejecutora del Proyecto es la Secretaría, la cual también es la responsable de la interpretación de las presentes Reglas y de resolver los casos no previstos en las mismas.

Artículo 6. Para efectos de las presentes Reglas, la población objetivo se constituye de hombres y mujeres con talentos artísticos entre 18 a 55 años de edad representando un 4.14 de la población.

Artículo 7. Para recibir el recurso, los ciudadanos considerados como talentos deberán presentar a la Secretaría, lo siguiente:

- I. Registro ante el cuestionario digital emitido.
- II. Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante, que se encuentre vigente al momento de realizar el trámite. Únicamente se aceptará credencial para votar con fotografía.
- III. Evidencia audiovisual de la actividad artística que desempeña
- IV. Disponibilidad de tiempo durante los días Domingos.

Artículo 8. El proceso para determinar a los participantes del proyecto es el siguiente:

- I. Se emitirá la convocatoria del Proyecto dentro de los treinta días siguientes a la firma del convenio, misma que se publicará en las redes sociales oficial de la Secretaría en Facebook :
<https://www.facebook.com/secturtlaxcala/>
- II. Las personas interesadas deberán llenar con los datos correspondientes el formulario digital expedido por esta Secretaría.
- III. Recibidas la solicitud y la documentación correspondiente, la Secretaría de Turismo verificará el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas.
- IV. Se informará a los aspirantes sobre los objetivos, compromisos, derechos y obligaciones que asumen al ser aceptados(as) como beneficiarios(as) antes, durante y posterior a concluir el proyecto.

- V. El personal de la Secretaría de Turismo; evaluará de manera inmediata la solicitud con base en los requisitos establecidos en las presentes Reglas, que serán los mismos comprendidos en la convocatoria que al efecto se emita;
- VI. Si los requisitos se encuentran completos y cumplen con las características del proyecto, se realizará un cronograma de actividades lúdico culturales de los municipios participantes;

De manera aleatoria, personal adscrito a la Secretaría de Turismo, visitará cada municipio para comprobar el correcto uso de los recursos para actividades lúdico recreativas.

Una vez finalizado el Proyecto, de no existir algún inconveniente por parte de la Secretaría de Turismo, se dará por terminada la relación entre talento y Secretaría.

Artículo 9. El beneficio está sujeto a los talentos y disposiciones presentes en dichas reglas de operación.

Artículo 10. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir el recurso en óptimas condiciones y sin ningún tipo de interés político.

Artículo 11. Los beneficiarios se comprometen a destinar bajo su más estricta responsabilidad y exclusivamente a la realización de los objetivos del presente Proyecto.

CAPITULO II SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 12. La Secretaría podrá suspender la entrega del recurso al beneficiario y, en su caso, le informará de manera verbal en caso de que el beneficiario no cumpla con los compromisos estipulados en el Programa y las presentes Reglas. La Secretaría establecerá los mecanismos operativos formales para levantar las suspensiones temporales y regularizar el apoyo del Proyecto.

Artículo 13. La Secretaría podrá dar de baja a los beneficiarios, de manera definitiva, recabando la evidencia documental que corresponda, incluyendo la perspectiva oral y o escrita de los beneficiarios. En caso de confirmarse la baja, la Secretaría lo informará a los beneficiarios involucrados.

Los motivos de baja serán los siguientes:

- I. Por presentar documentación falsa o alterada, en este caso independientemente de la sanción administrativa se dará parte a la autoridad ministerial para que se proceda conforme a derecho;
- II. Por renuncia voluntaria al Proyecto.
- III. Por motivos de llegar en estado inconveniente en estado de ebriedad, drogado, y que no desempeñe de manera adecuada la actividad programada.

CAPÍTULO III COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN

Artículo 14. La coordinación institucional y la vinculación de acciones, con otros órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social, tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto de Apoyo, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, favorecer la complementariedad y disminuir gastos administrativos.

CAPÍTULO IV BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 15. En la ejecución de los recursos estatales sujetos a estas Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales del Estado de Tlaxcala, así como aquellas específicas para los procesos electorales federales, estatales o municipales; con el propósito de prevenir el uso de recursos públicos y Programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se valida el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, enfatizando los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Para la difusión y publicidad que se haga del proyecto y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

"Este proyecto es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

CAPÍTULO V TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 16. La Secretaría es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases del datos de beneficiarios que genere el proyecto. Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones o alteraciones a la información contenida en estas bases. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y, con el propósito de contribuir a la complementariedad de acciones con otros Proyectos y aprovechar la información contenida en el padrón para focalizar otros apoyos y evitar duplicidades.

Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.

* Formas de participación social.

* Reglas de Operación o documento equivalente.

Esta información se deberá actualizar periódicamente, así como; en su caso, especificar las razones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Artículo 17. La protección de los datos personales se regirá por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas Reglas.

CAPÍTULO VI ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 18. El Proyecto generará las condiciones necesarias para su acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad, por lo que implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que la obtención de sus componentes se otorgue únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna.

El Proyecto fomentará que los servidores públicos involucrados en su operación promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

CAPÍTULO VII QUEJAS, DENUNCIAS Y CONTROL

Artículo 19. Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el Proyecto y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes. La demanda ciudadana, será atendida por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala o en su caso será canalizada a las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones legales que apliquen. La demanda ciudadana consiste en solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del Programa, así como quejas y denuncias contra los servidores públicos, presentadas por los beneficiarios y la ciudadanía en general, con el objetivo de garantizar la rendición de cuentas, así como el respeto al derecho de petición y al de acceso a la información pública, y contribuir al mejoramiento de la operación del Proyecto.

Artículo 20. Todos los ciudadanos y los beneficiarios del Proyecto pueden presentar sus quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes de información e inconformidades, ante las instancias correspondientes que participan en la operación o directamente al Proyecto, por escrito, por medios electrónicos por teléfono o personalmente.

- a. Por escrito. En escrito libre, proporcionando preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre del peticionario, denunciante o quejoso(a), domicilio, localidad, municipio, Estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor(a) público contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la institución a la que pertenezca. La población podrá enviar sus quejas, denuncias solicitudes e inconformidades a la Secretaría de Turismo o a la Secretaría de la Función Pública, ambas del Estado de Tlaxcala.
- b. Por medios electrónicos. en la página <https://sfp.tlaxcala.gob.mx> (Secretaría de la Función Pública).
- c. Por teléfono. al número 246 46 50 960, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hora local; o
- d. Personalmente. En la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, con domicilio en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Colonia Centro, C.P. 90600, Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Tlaxcala y concluirán al término de la presente administración 2021-2027.

SEGUNDO. La Secretaría de Turismo del Estado de Tlaxcala emitirá la convocatoria a la que se refiere el artículo 8, a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

TERCERAS. La Secretaría de Turismo del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

